

INFORME SOBRE RELACIÓN DE MODIFICACIONES INCORPORADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO TRAS LA RECEPCIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA (REF 510/24).

Expdte: 151-2022

Evacuado el trámite de Informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, se emite el presente informe en el que se valoran las consideraciones y observaciones contenidas en el mismo y se incorporan los cambios necesarios en el texto de la norma.

Relativamente a lo indicado en los **Antecedentes de Hecho, punto 18**, respecto a la firma de certificado, se adjunta el certificado, debidamente firmado, de fecha 2 de octubre de 2023.

Con respecto a las consideraciones contenidas en el **Fundamento Jurídico II** del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, las mismas conducen a sustentar la conclusión II de dicho informe, a saber, que *“En términos generales, el procedimiento de elaboración de la Norma se ajusta a las disposiciones aplicables.”*

Sin perjuicio de lo anterior, se indica por el Consejo Consultivo de Andalucía que *“Si bien no se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, su valoración se contiene en la memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación precitada, concluyéndose que el texto no establece ninguna carga administrativa añadida.”* Sobre este particular, no se ha establecido por el Consejo Consultivo la necesaria emisión de dicho informe, dado que la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas se ha realizado en las actuaciones que obran en el expediente, en concreto, como parte del contenido de la memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación.

Por lo que respecta a las observaciones contenidas en el **Fundamento Jurídico III** del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, a continuación, se detallan los cambios realizados.

En primer lugar, en lo que respecta a la necesaria unificación de la expresión “cooperación internacional para el desarrollo”, se ha homogeneizado la grafía, optando por su formulación en minúscula en todos los preceptos que se indican en dicha observación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/4	



Siguiendo la **observación 1** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se ha modificado el texto del proyecto de Decreto en lo que respecta al **preámbulo**, en concreto:

Párrafo décimo. Siguiendo la observación 1 del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se elimina la referencia al “*El Decreto por el que se regula el Consejo, la Comisión y el RACDA,*” y se sustituye por el término “*Asimismo,*”, quedando redactado como sigue:

Asimismo, en función al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible y más adecuada para garantizar la consecución del objetivo esencial de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, esto es, contribuir a la erradicación de la pobreza y la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible.

Párrafo décimo segundo. Siguiendo la observación 1 del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se elimina, por resultar una obviedad, la referencia a “*Las entidades inscritas en el RACDA al amparo de la normativa vigente permanecerán inscritas en éste, sin ningún trámite adicional*”, quedando redactado como sigue:

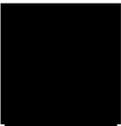
En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos y, en base a ello, el Decreto no establece ninguna carga administrativa añadida.

Párrafo décimo tercero. Siguiendo la observación 1 del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se elimina este párrafo del preámbulo.

Siguiendo la **observación 2** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se han **renumerado los apartados de los artículos indicados** en dicha observación (4, 10, 11, 21, 26, 27 y 28).

Siguiendo la **observación 3** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el **artículo 4.1.c) primer párrafo** se elimina la referencia específica a la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, manteniéndose la alusión al centro directivo con competencias en materia de planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, siguiendo esta observación 3 del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se elimina en el **artículo 7.1.c) primer párrafo** la referencia específica a la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, manteniéndose la alusión al centro

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/4	



directivo con competencias en materia de planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente, siguiendo la observación 3 del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se sustituye en el **artículo 11.4** la referencia a la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación por la alusión al centro directivo con competencias en materia de planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía.

Siguiendo la **observación 4** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, se sustituye la redacción del **artículo 9.1** del precepto por la sugerida en dicha observación, quedando redactado como sigue:

1. *Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, deberá respetarse la composición equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos colegiados.*

Siguiendo la **observación 5** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el **artículo 10.2** (apartado 3 tras la reenumeración) se elimina la expresión “de los asuntos”.

Siguiendo la **observación 6** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el **artículo 12.2** se suprime en el apartado 2 del precepto la referencia al artículo 95.2 de la Ley 9/2007.

Siguiendo la **observación 7** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el **artículo 15** se reformula su redacción tal como se sugiere en dicho informe, quedando redactado el precepto como sigue:

“Podrán solicitar su inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, en adelante RACDA, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, organizaciones sindicales y empresariales, y otras entidades de la cooperación para el desarrollo que cumplan los requisitos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y los demás que resulten del contenido del Registro.”

Siguiendo la **observación 8** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el **artículo 22.1.i)**, se sustituye el término “acreditación” por “descripción”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	3/4	



Siguiendo la **observación 9** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el **artículo 27**, se sustituye en el segundo apartado la expresión “se suspenderá” por “se podrá suspender” y, asimismo, en la última frase se suprime “máximo”.

Siguiendo la **observación 10** del Fundamento Jurídico III del informe emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en la **disposición adicional primera**, se suprime la última parte de la redacción del precepto por resultar innecesaria eliminando la expresión final “*de acuerdo con la regulación prevista*”.

Y para que conste, firmo el presente en Sevilla, a la fecha de la firma digital.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	FECHA	19/06/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	4/4	